



**Creemos que es importante como delegadas acercarles un resumen del funcionamiento de la Caja como así también manifestar nuestra preocupación al respecto:**

**Antecedentes de historia:**

La primera Ley Nacional que figura en las Normativas de la Caja es la **Ley 24241**, sancionada en octubre de 1993. En ese entonces era Presidente: Carlos Menem y Ministro de Economía: Domingo Cavallo. A partir de la misma, se creaba un Sistema de Jubilaciones y Pensiones para todo el país con dos modalidades, 1) de reparto , estatal ; 2) de capitalización, privada.

En diciembre de 1993, la Provincia de Neuquén sanciona la **Ley Provincial 2045** que faculta a los Colegios Profesionales crear y administrar su Caja Previsional.

Inmediatamente posterior a la sanción de la Ley 2045, en 1994, se crea la Caja Previsional para los Profesionales de la Provincia de Neuquén y se va preparando una Ley que la regule.

El 10 de diciembre de 1997 se sanciona la **Ley Provincial N° 2223** que crea y regula la Caja Previsional para profesionales de la Provincia de Neuquén.

Se determinó entre sus artículos que fuese un sistema obligatorio de capitalización individual, que en aquellos tiempos y con aquel contexto político-económico, fue aceptado por mayoría mediante votación en Asamblea en cada Colegio Profesional. Esta aprobación generalizada se basó, en términos prácticos, en que los Afiliados aportantes contribuirían con u\$s 100 de aporte mensual y cuando llegaran a la edad jubilatoria, esos aportes le permitirían cobrar una jubilación que rondara los u\$s 1.000. Vale aclarar que nuestro país estaba transitando un Sistema de Convertibilidad con una paridad que se presumía inamovible de \$ 1 = u\$s 1.

La Caja comenzó a operar en plena *Convertibilidad*, en el año 1994. La recaudación de los aportes obligatorios fue a partir de diciembre de 1997. La condición de convertibilidad se mantuvo hasta fines del año 2000 y comienzos de 2001, cuando una crisis política-económica y quiebre del sistema, dejó de lado dicha Convertibilidad durante el gobierno de Fernando de la Rúa. (La Ley de Convertibilidad N° 23928 de 1991, estuvo vigente durante casi 11 años)

Este hubiera sido el momento indicado para reevaluar la Ley de Creación de la Caja, ya que todo lo ideado y legislado perdió vigencia frente a la caída de la Convertibilidad.

Años más tarde, en noviembre de 2008, durante el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y por la Ley Nacional 26.425, se unifica el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) vigente en la actualidad. Se eliminó el régimen de capitalización, dando fin a las AFJP que habían sido creadas en 1993, cuyo sistema sirvió de modelo para la Caja Previsional de Profesionales de Neuquén. Las AFJP creadas y reguladas a partir de la Ley 24.241, en 1993, eran Cajas Privadas de Sistema de Capitalización individual, administradas en su mayoría por Bancos y Aseguradoras Privadas. A partir del 2008 las AFJP perdieron vigencia y sus aportantes en su mayoría pasaron a aportar al Régimen de reparto Nacional o Provincial.

Este hubiese sido otro momento para revisar aspectos de la Ley de la Caja de Profesionales.

## JUBILADOS HOY

**Analizando los resultados de no haber actualizado la Ley, la situación actual es la siguiente:**

1. Los jubilados cobran, bajo el ítem Jubilación Ordinaria o Jubilación Profesional Especial, montos que rondan entre \$426 a \$19.000. Estos montos se establecen, en la capitalización que cada Afiliado efectuó durante su período de actividad laboral, mediante sus Aportes Obligatorios y Aportes Voluntarios. A estos valores, la mayoría de los jubilados perciben Subsidios varios que les permiten percibir Jubilaciones de Bolsillo desde \$1.581 a \$35.037. Respecto de los Subsidios (Universales y Adicionales), no hay claridad en los criterios de repartos, relacionados a los aportes realizados por los jubilados, no aplicando a: "El que más aportó, cobra una jubilación mayor".

2. Tampoco contamos con una Obra Social como PAMI, ISSN, o similares, con sus respectivos beneficios, condición que es negada a los jubilados de esta Caja.

3. No percibimos el SAC (Sueldo Anual Complementario) que todas las Cajas pagan a sus Afiliados.

4. Los jubilados, perjudicados por este sistema jubilatorio, se ven obligados a seguir en actividad. Consecuentemente, son obligados a seguir pagando en forma compulsiva el aporte jubilatorio, que es descontado del pago de jubilación que percibe ya más que magro.

5. Carece de toda lógica el régimen de haberes que otorga la Caja, teniendo en cuenta que sus Afiliados son todos Profesionales, que durante su vida laboral siempre tuvieron un nivel de ingresos que superaba varias veces al ingreso de un trabajador promedio. Podemos establecer que de un total de 845 jubilados: 604 cobran menos de \$6.000 de jubilación, 225 cobran entre \$6.000 y \$12.000 y, finalmente, solo 16 jubilados superan los \$12.000, y ninguno supera los \$20.000. A modo ejemplo, una de las Delegadas Psicóloga jubilada activa, aportante desde 1998, con 24 años de aportes, cobró en marzo 2022 :\$ 4.032,83 de Jubilación Ordinaria, más un Subsidio Universal \$ 3.000 , más un Subsidio Adicional de \$ 10.782,54, que hace un total de \$ 17.815,37, pero que al ser Jubilada activa se le descuenta automáticamente el aporte de \$ 7.541, percibiendo el haber neto de: \$ 10.274,37!!!! No existen en el país montos de jubilaciones tan bajos como éstos, cuando en la actualidad una jubilación mínima ronda en los \$ 40.000 más aguinaldos y Seguro de Salud.

6. La Caja niega una mejora significativa a sus jubilados, pero no cumple con su obligación de mantener un bajo nivel de deudores entre sus afiliados:

Deuda aproximada del período: \$1.180.300.000

Ingresos teóricos si todos pagaran: \$106.740.000

Pago en concepto jubilatorio y pensiones: \$16.305.000

7. Es urgente analizar entre otros tantos tópicos los factores de acumulación de deuda de muchos afiliados, y aportar soluciones para su cancelación, alivio de intereses y planes de pago.

8. En los Informes financieros aportados mensualmente y anualmente se observan por otro lado, elevadas rentabilidades. Se dispone de Asesores Contables y Financieros para dichas

inversiones, pero no se dispone de estrategias, planes y asesores para modificar los ingresos de los Jubilados. Por otro lado, los reglamentos de inversiones han permitido la compra de inmuebles y construcción de edificios, cuando es por todos conocida la imposibilidad que la Caja haga inmovilización de capitales a través de obras civiles o de cualquier otra actividad que produzca el mismo efecto. La liquidez debe estar garantizada cuando la Caja efectúa inversiones.

Del análisis de los puntos y cifras mencionadas, se deduce que la conducción de la Caja no estaría cumpliendo con su función de administrar y garantizar jubilaciones dignas.

La situación actual nos lleva a pensar que podría surgir una solución pragmática para la encrucijada de la Caja, esto es: **reformular la Ley que le dio origen**; con el objetivo que la Caja se encuadre en la legalidad que asumió la República Argentina a nivel Nacional e Internacional. Así lograr que las jubilaciones tengan el nivel económico que corresponde y que sus Afiliados tengan el deseo de aportar y jubilarse en ella.

**La Caja Previsional** está para retribuir con jubilaciones y pensiones a sus afiliados, y es a través de las Asambleas de Afiliados y órganos de Administración que se establecen, con sus reglamentos para su funcionamiento, observando los artículos de la Ley 2223 , otras Leyes que la precedieron y sus modificatorias. La Administración de nuestra Caja se compone de un **Directorio**, integrado por Delegados Afiliados elegidos por votación; un **cuerpo de Delegados** postulados por cada Colegio Profesional; y una **Comisión Fiscalizadora** también postulada por Delegados. Todos estos cargos son Ad Honorem y reportan asistencia a Asambleas, lectura de leyes, documentos, reglamentaciones y actas de Asambleas, votación de decisiones respecto a lo concerniente a la Caja. El funcionamiento de la Caja se completa con los empleados y Asesores Contables y Financieros, que sí son rentados con los fondos de la Caja proveniente de los aportes de los afiliados.

Es responsabilidad de todos los Afiliados a la Caja mejorar la Administración de la Caja. Esto incluye su funcionamiento, administración, preservación del patrimonio, actualización y mejora de los haberes jubilatorios y de pensión, actualización de los aportes, establecimiento de una correlación lógica entre aportes y haberes jubilatorios, etc.

El rol de Delegadas y Delegados es fundamental. Pero también es igual de importante, el rol de los Afiliados en general; que adecuadamente informados, puedan colaborar con propuestas a sus Delegados, y asistan a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Afiliados.

**PARTICIPEMOS. Tenemos el derecho y la obligación de conocer qué pasa con nuestro aportes y haberes previsionales**

**Delegadas Consejo de Psicólogos**

Sepulveda Sabrina

Maria José Villa

Bachmann Maria Laura

Garrone Maria de los Angeles.

